

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00080-00

Conforme a lo peticionado por la actora, el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P, **RESUELVE:**

1.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, de propiedad y/o posesión del demandado, que se encuentren ubicados en carrera 55 A No. 163-32 Manzana 11 casa 15, o en su defecto, en el lugar que se indique al momento de la diligencia; a excepción de todos aquellos sujetos a registro y que hagan parte de establecimiento de comercio alguno. Para su práctica, de conformidad con el artículo 38 del C.G.P. se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar honorarios provisionales del secuestro. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se ubica el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a **GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES S.A.S** quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquesele su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

La anterior medida se limita a la suma de \$100.000.000.00 MCTE.

2. Previo a resolver sobre la medida de embargo de productos financieros y con el fin de tener certeza sobre las cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT que posee la parte demandada, por secretaría ofíciase a **Experian Computec S.A** (antes Datacrédito) y **TransUnion Colombia S.A** (antes CIFIN), para que informen el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registra cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P). En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia e indíquese nombre, cédula y/o NIT de la parte demandada.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e75a45683ad1450bca5e2c10a1e3ca74fef0aaf0bba726440c314346713c44d1

Documento generado en 12/04/2021 07:46:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**